

SENTENCIA Nro. 91 /17

Expte. N° 537/926/2016

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León (Vocal) y del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "BLASCO LUIS ROBERTO s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 537/926/2016 y 30825/376/D/2011 (DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo N° 12° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs 341/349 del Expte. N° 30825/376/D/2011) denunciando domicilio fiscal en Ruta N° 317, Km 21,5 Provincia de Tucumán.

Que la Dirección General de Rentas Tucumán contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán ha sido conformado con la designación de sus miembros el día 08.10.2015 (cfr. Decretos PE Nros. 3158/1, 3159/1, 3160/1, B.O.T. 08.10.2015), por lo que la causa resulta de competencia del mismo.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 537/926/2016
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2

Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada, previo a dar curso a la presentación. (cfr. Art. 13 R.P.T.F.A.).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

1. TENER por presentado el Recurso de Apelación.

2. INTIMAR al contribuyente **BLASCO LUIS ROBERTO**, en el domicilio constituido de, en Ruta N° 317, Km 21,5 Provincia de Tucumán a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 13 del R.P.T.F.A.-

3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

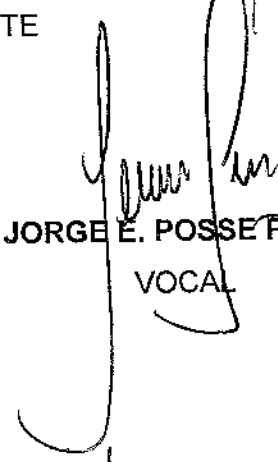
G.R.G



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



G.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCA-



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI



SILVIA M. MENEGHELLO